



Ayuntamiento de Agoncillo

REGLAMENTO REGULADOR DEL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CIBERTECA PÚBLICAS MUNICIPALES DE AGONCILLO

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II AUTORIDAD DE LA BIBLIOTECA Y CIBERTECA

Artículo 3. El personal de la Biblioteca y Ciberteca.

CAPÍTULO III HORARIO DE LOS SERVICIOS

Artículo 4. Horario establecido.

Artículo 5. Excepciones al horario.

CAPÍTULO IV ACCESO Y USUARIOS

Artículo 6. Acceso y usuarios de ambos servicios.

Artículo 7. Usuarios de la biblioteca.

CAPÍTULO V BIBLIOTECA

Artículo 8. Fondo bibliográfico.

Artículo 9. Servicios que ofrece la biblioteca.

Artículo 10. Información y consulta.

Artículo 11. Préstamo en sala.

Artículo 12. Préstamo a domicilio.

CAPÍTULO VI CIBERTECA

Artículo 13. Equipos informáticos.

Artículo 14. Servicios que ofrece la ciberteca.

Artículo 15. Funcionamiento de la ciberteca.

CAPÍTULO VII DISCIPLINA

Artículo 16. Objetos externos.

Artículo 17. Objetos personales.

Artículo 18. Obligaciones de los usuarios.

Artículo 19. Sanciones.

Disposición Final. Entrada en vigor.



Ayuntamiento de Agoncillo

REGLAMENTO REGULADOR DEL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CIBERTECA PÚBLICAS MUNICIPALES DE AGONCILLO

El presente Reglamento se establece con base a las necesidades de desarrollo de la biblioteca y ciberteca públicas municipales de Agoncillo para almacenar, utilizar, controlar y conservar el fondo bibliográfico y los equipos informáticos, con el fin de dar los servicios de biblioteca y ciberteca de manera eficiente, oportuna, uniforme y suficiente a sus usuarios, en apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, a la autosuficiencia en el estudio, al ocio y a la ampliación de conocimientos, con el compromiso de promover actitudes, habilidades y valores entre los usuarios de la biblioteca y ciberteca.

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento establece las normas que regulan los servicios de la biblioteca y ciberteca públicas municipales de Agoncillo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Su cumplimiento es de carácter obligatorio para los usuarios que utilicen los servicios, por lo que su incumplimiento se sancionará conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II AUTORIDAD DE LA BIBLIOTECA Y CIBERTECA

Artículo 3. El personal de la Biblioteca y Ciberteca.

Es responsabilidad del personal de la biblioteca y ciberteca públicas municipales brindar los servicios bibliotecarios y de información, y hacer cumplir el presente Reglamento.

CAPÍTULO III HORARIO DE LOS SERVICIOS

Artículo 4. Horario establecido.

1. El horario de los servicios será exhibido en la entrada de la biblioteca y ciberteca públicas municipales.
2. El horario mínimo de apertura, salvo las excepciones señaladas en el artículo siguiente, será, de lunes a viernes entre las 16:30 y las 19:30 horas, y los sábados de 10:30 a 13:30 horas.



Ayuntamiento de Agoncillo

Artículo 5. Excepciones al horario.

1. Los días que sean festivos en el calendario laboral correspondiente al municipio de Agoncillo, la biblioteca y ciberteca permanecerán cerradas.
2. El horario de la ciberteca quedará ampliado en la forma que considere y establezca la Agencia del Conocimiento y la Tecnología del Gobierno de La Rioja.
3. Con anticipación suficiente se dará a conocer el cambio de horario o cierre del centro que por contingencias o por disposición superior se haya de suspender los servicios de la biblioteca y ciberteca.

CAPÍTULO IV ACCESO Y USUARIOS

Artículo 6. Acceso y usuarios de ambos servicios.

- 1.- El acceso será libre para todos los ciudadanos sin discriminación, con acreditación de su identidad.
2. Son usuarios todas aquellas personas que soliciten los servicios.

Artículo 7. Usuarios de la biblioteca.

- 1.- Para hacer uso del servicio de préstamo a domicilio de la biblioteca es necesario estar en posesión del carnet o tarjeta de usuario de la biblioteca pública municipal de Agoncillo.
2. Para la obtención de dicho carnet o tarjeta de usuario será necesario presentar la siguiente documentación:
 - a) Documento Nacional de Identidad del usuario, o documento equivalente en el caso de extranjeros.
 - b) Documento Nacional de Identidad del padre, madre o tutor en caso de menores de 16 años, o documento equivalente en el caso de extranjeros.

CAPÍTULO V BIBLIOTECA

Artículo 8. Fondo bibliográfico.

El fondo bibliográfico de la biblioteca está compuesto por enciclopedias, libros de lectura, distinto material de consulta y audiovisuales, debidamente clasificados en estanterías de libre acceso o en armarios de acceso restringido, en la base de datos elaborada al efecto.

Artículo 9. Servicios que ofrece la biblioteca.

La biblioteca pública municipal ofrece los siguientes servicios:

- a) Información y consulta.



Ayuntamiento de Agoncillo

- b) Préstamo en sala con el servicio de estantería abierta.
- c) Préstamo a domicilio.
- d) En coordinación con el servicio de ciberteca, consulta en soporte digital de enciclopedias, base de datos y audiovisuales.

Artículo 10. Información y consulta.

1. El servicio de información y consulta se ofrece a todos los usuarios que lo soliciten.
2. Los usuarios podrán solicitar orientación en el uso y manejo de los diversos fondos y recursos bibliográficos y documentales de la biblioteca.

Artículo 11. Préstamo en sala.

1. El préstamo en sala se ofrece a todo usuario que lo solicite. Para este servicio se encuentra disponible todo el fondo bibliográfico con que cuenta la biblioteca, con acceso directo a los materiales que se encuentren en estantería abierta, y previa solicitud a la persona responsable de la biblioteca de aquellos materiales de acceso restringido.
2. Los usuarios deberán dejar los materiales utilizados después de consultarlos en la mesa de la persona responsable de la biblioteca para que pueda reintegrarlos debidamente al lugar que les corresponde para su debida localización.

Artículo 12. Préstamo a domicilio.

1. El préstamo a domicilio está reservado a los poseedores del carnet o tarjeta de usuario de la biblioteca pública municipal de Agoncillo.
2. Las instituciones y asociaciones de la localidad podrán acceder al préstamo, mediante un documento de solicitud con el sello en la institución o asociación y la firma del responsable de la misma.
3. No se prestan a domicilio las obras de acceso restringido, enciclopedias, diccionarios, atlas, audiovisuales, publicaciones periódicas y colecciones que por sus especiales características así se determine, así como aquellas que sean generales o de uso habitual.
4. La cantidad de libros que un usuario podrá retirar en préstamo cada vez es de UN (1) libro. En ningún caso el usuario podrá tener en préstamo más de UN (1) libro.
5. El plazo máximo de devolución establecido para el préstamo de libros a domicilio es de 15 días naturales.

El retraso en la devolución de los préstamos dará lugar a una sanción consistente en la suspensión del derecho de préstamo por un período de tiempo similar al del retraso en la devolución del material prestado.

Quien sobrepase un plazo de tiempo prolongado sin devolver los materiales prestados será dado de baja como usuario de la biblioteca pública municipal de Agoncillo y estará sujeto a las acciones legales que en derecho correspondan.



Ayuntamiento de Agoncillo

6.- Se podrá renovar el préstamo de libros, por otro período de 15 días naturales, siempre y cuando éstos no hayan sido solicitados y reservados por otros usuarios, en cuyo caso no se permite la renovación.

La renovación debe hacerse personalmente antes del vencimiento del préstamo.

7. Los usuarios han de responsabilizarse de los materiales tomados en préstamo, por lo que su pérdida o deterioro le obligará a reponerlos.

8. Se podrá solicitar el apartado y reserva cuando el libro o material que se solicite se encuentre prestado.

CAPÍTULO VI CIBERTECA

Artículo 13. Equipos informáticos.

Los equipos informáticos de la ciberteca comprenden los ordenadores que se encuentren en la ciberteca, con sus monitores correspondientes, impresora, accesorios, hardware y software, así como por la red de internet y sus elementos.

Artículo 14. Servicios que ofrece la ciberteca.

1. La ciberteca pública municipal ofrece los siguientes servicios:

- a) Acceso a internet.
- b) Utilización de las aplicaciones informáticas instaladas en los ordenadores.
- c) Utilización de cualesquiera equipos informáticos, previa solicitud a la persona responsable de la ciberteca de aquellos que por sus especiales características así se determine.
- d) Cursos de aprendizaje.
- e) En coordinación con el servicio de biblioteca, consulta en soporte digital de enciclopedias, base de datos y audiovisuales.

2. El acceso a cualesquiera de los servicios de la ciberteca se ofrece a todos los usuarios que lo soliciten.

Artículo 15. Funcionamiento de la ciberteca.

1. Los usuarios no están autorizados para encender o apagar los equipos informáticos, cambiar su configuración, añadir o eliminar programas.

Deberán solicitar a la persona responsable de la ciberteca su utilización, comunicándole de inmediato el momento en que finalicen la misma.

2. Los usuarios dispondrán, durante el tiempo máximo establecido, de acceso pleno a los equipos informáticos, estando expresamente prohibido el acceso a juegos, chat y páginas web con contenido obsceno o inadecuado.

3. Los usuarios podrán solicitar la impresión o grabación de los resultados de la utilización que hayan realizado de los equipos informáticos, siendo de su cuenta el coste de los mismos.



Ayuntamiento de Agoncillo

CAPÍTULO VII DISCIPLINA

Artículo 16. Objetos externos.

1. Los usuarios podrán acceder al área de estudio de la biblioteca y a la zona de ordenadores de la ciberteca con bolsas, mochilas o portafolios. Estos enseres deberán dejarlos obligatoriamente en el espacio previsto para ello.

2. Los usuarios podrán acceder con sus propios materiales complementarios (folios, bolígrafos, llaves USB...), poniéndolo previamente en conocimiento de la persona responsable de la biblioteca y ciberteca, que será quién, en último caso, permita o no el uso de esos materiales a los respectivos usuarios.

Artículo 17. Objetos personales.

La biblioteca y ciberteca no se hace responsable de la pérdida de objetos personales.

Artículo 18. Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios deberán:

- a) Cumplir todas las normas que regulen el acceso y uso de los distintos servicios de la biblioteca y ciberteca públicas municipales.
- b) Procurar la conservación y limpieza del acceso y las instalaciones de la biblioteca y ciberteca municipales, así como de su mobiliario y equipamiento.
- c) Respetar la integridad y el estado de las instalaciones, y en especial de los fondos bibliográficos y de los equipos informáticos.
- d) Mantener un comportamiento correcto y respetuoso, y guardar silencio o realizar comunicación que no moleste al resto de usuarios. No está permitida la introducción de alimentos y bebidas, ni fumar, en el acceso y dentro de las instalaciones de la biblioteca y ciberteca municipales.
- e) Mantener los teléfonos móviles apagados dentro de las instalaciones.
- f) Abstenerse de utilizar servicios o prestaciones a las que no estén autorizados a acceder.
- g) Respetar la configuración de los equipos informáticos.

Artículo 19. Sanciones.

1. La sustracción o deterioro de las instalaciones, equipamientos, fondos bibliográficos y documentales, y equipos informáticos obligará a su reposición o al pago de los gastos ocasionados. En caso de incumplimiento se suspenderán indefinidamente los derechos de usuario.

2. En caso de pérdida del material obtenido en préstamo a domicilio, el usuario quedará obligado a su reposición o al pago del coste de acuerdo al precio actual del material.

3. Durante el tiempo que el usuario no devuelva el material obtenido en préstamo no podrá obtener otros en préstamo a domicilio.



Ayuntamiento de Agoncillo

4. El usuario que realice un incumplimiento manifiesto de las normas será objeto de expulsión de la biblioteca y ciberteca o, en su caso, de suspensión de sus derechos de usuario por un período de hasta tres meses.
5. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las normas, la suspensión de los derechos de usuario será indefinida.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento ha resultado aprobado definitivamente en ausencia de reclamaciones y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Agoncillo, a 3 de octubre de 2011.